



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

611

Exp.2007/003/1930

UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **15 OCT. 2007**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionada con la cesión del saldo de contrato de las obras denominadas "Ruta N°26, Tramo: Ansina – Caraguata".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma RAMON C. ALVAREZ S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de octubre de 1999, como resultado del llamado a Licitación Pública N°61/98 convocado por la nombrada Dirección Nacional, en la suma básica de \$21.741.728, sin IVA.-----

II) Que la mencionada empresa y la firma EDUARDO MARTINEZ S.A. suscribieron el 26 de julio de 2007 la referida cesión del saldo de contrato de la obra de que se trata, el que asciende, según surge del mencionado documento, al 31 de julio de 2006, a la suma de \$8.845.765,98 sin impuestos ni leyes sociales y representa el 40,686% del contrato original. Asimismo, se dejó asentado en el mencionado instrumento que a dicho monto corresponde adicionar los mayores costos, siendo el saldo del monto imponible para Leyes Sociales, de \$567.281, a la fecha referenciada anteriormente.-----

III) Que surge asimismo de dicho documento que la firma EDUARDO MARTINEZ S.A. se obliga a ejecutar el saldo de obras pendiente en un plazo de 6 meses según el cronograma de obras así como el preventivo de flujo de fondos –aprobado por la Administración- al momento de comenzar

las obras correspondientes, así como sustituir las garantías de contrato correspondientes.-----

IV) Que por informe de la Asesoría Técnico Jurídica y el Departamento de Contratación de Obras Nacionales de la Dirección Nacional de Vialidad, se relacionó la documentación complementaria exigida a la empresa, consistente en: los antecedentes de obras similares, las inscripciones en el SIIF, BPS y DGI, la naturaleza jurídica y la representación de la empresa, el certificado del Registro Nacional de Actos Personales-Sección Interdicciones, según el artículo 6º de la Ley Nº17.957 de 4 de abril de 2006 (Deudores Alimentarios), copia del Certificado el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, según los artículos 18, 102 a 113 del Decreto Nº385/992 de 13 de agosto de 1992, y Seguro de Accidentes de Trabajo, según Ley Nº16.074 de 10 de octubre de 1989, lo que fue agregado al expediente.-----

V) Que dicho informe indicó que, analizada la documentación presentada, se está en condiciones de aceptar la cesión de marras, por cuanto la empresa EDUARDO MARTINEZ S.A. reúne sustancialmente las condiciones exigidas en el llamado a licitación y ofrece las mismas seguridades de cumplimiento que la adjudicataria originaria, según lo establecido en el artículo 64 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997, correspondiendo se disponga la sustitución de las garantías constituidas, en un plazo no mayor a diez días calendario.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta Nº183919 – Entrada Nº4971/07), intervino sin observaciones, cometiendo al Contador Delegado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el control de depósito de garantía de sustitución correspondiente.-----



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

VII) Que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad adjuntó Documento de Afectación que es copia de la reserva original para el año 2007, por el monto de \$30.050.000, informando que, una vez aprobada la gestión, la suma será comprometida a favor de la empresa EDUARDO MARTINEZ S.A.-----

CONSIDERANDO Que habiéndose compulsado los extremos legales a que debe someterse la empresa cesionaria a fin de demostrar suficiente capacidad para contratar con el Estado y reuniendo los requisitos exigidos por la normativa vigente, de lo que dan cuenta los informes técnicos y jurídicos que anteceden, corresponde sea aprobada la cesión de que se trata.-----

ATENTO: A lo dispuesto por el "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

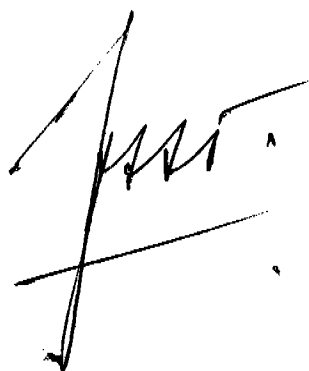
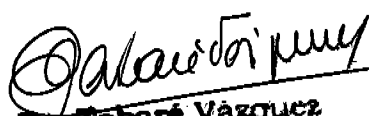
RESUELVE:

1º.- Apruébase la cesión del saldo de contrato de las obras denominadas "Ruta N°26, Tramo: Ansina – Caraguata", -a cargo de la firma RAMON C. ALVAREZ S.A.- en favor de la empresa EDUARDO MARTINEZ S.A., sujeto a los compromisos relacionados en los Resultandos II y III de la presente.-----

2º.- Establécese, con efecto suspensivo, que la firma cesionaria dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario a partir del siguiente al de la notificación de ésta Resolución, a fin de constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato sustitutiva de la depositada por la firma cedente.--

3º.- Comuníquese y pase a los Departamentos Contencioso y Sumarios, y Notarial, a fin de notificar a las firmas interesadas y proceder según lo

establecido en el Numeral 2º de la presente. Cumplido, siga al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, para la intervención que le compete. Hecho que sea, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República